Estudios Previos

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría solicitante: Secretaria General - Oficina TIC
Supervisor: Jefe de Oficina de las Tic Municipal

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 789
Fecha de Expedición: 24 de enero del 2022
Valor: TREINTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($33.714.000)
Compromiso que respalda: 2.1.2.02.02.008-121000.03

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de Consultoría _____
- Contrato Interadministrativo ____
- Contrato de Suministro ___
- Contrato de Compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios Profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de Ciencia y Tecnología _____
- Contrato impulso de actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro __X_

¿Cuál? Contrato de prestación de Servicios con Único Oferente

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

5.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría General:

La Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, tiene como pilares la legalidad, el emprendimiento y la equidad. Para la materialización de dichos pilares se contempla la implementación de pactos transversales relacionadas con: Sostenibilidad, Descentralización, Transporte y logística, Construcción de Paz, Equidad para las mujeres, Gestión pública efectiva, Transformación digital de Colombia, Calidad y eficiencia de servicios públicos, Recursos minero-energéticos, Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Inclusión de todas las personas con discapacidad, Protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la Economía Naranja, Equidad de oportunidades para grupos Indígenas, Negros, Afros, Raizales, Palenqueros y Rrom (Departamento Nacional de Planeación, 2018)

De conformidad con lo anterior, en el Plan Nacional de Desarrollo, existe un Pacto por la transformación digital de Colombia, el cual tiene como premisa “Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento” y su enfoque es: “Las TIC habilitan la agregación de valor transversal en la economía, generan nuevos negocios y son la puerta de entrada a la industria 4.0. Se avanzará en el cierre de la brecha digital en todos los territorios, se aumentará la velocidad de descarga de internet, se reorganizará el sector, sus fondos y su regulación, se promoverá la difusión pública con contenidos públicos y se generará talento para el mundo digital. El sector público cambiará procesos y cultura, y explotará datos masivos para aumentar eficiencia y generar valor nacional y regional. El sector privado adoptará tecnologías modernas de gestión, producción y transacción (Departamento Nacional de Planeación, 2018 Establecido el plan anual para el desarrollo social del territorio colombiano, las entidades territoriales, a través de su autonomía, competencias y recursos asignados por la Constitución y la ley, tienen la capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de las funciones y fines del Estado.

En consecuencia, la administración municipal de la alcaldía de Jamundí, a través del Plan de Desarrollo del Municipio “El Gobierno de los Ciudadanos¨ 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, compuesto por 53 programas y 139 subprogramas, contemplados en 6 componentes estratégicos de carácter prioritario, los cuales requieren contratar servicios de conectividad para brindar contenido a la ciudadanía a través del desarrollo de los proyectos denominados “Incremento del nivel de uso y apropiación de herramientas digitales en la población de Jamundí” y "Fortalecimiento de las capacidades de un gobierno abierto, participativo y digital en el municipio de Jamundí”.

En razón de eso, la Oficina de las TIC es la dependencia encargada de definir los lineamientos para garantizar el desempeño eficiente, correcto y seguro de las TIC de todas las oficinas, unidades, entes descentralizados y áreas de la administración municipal.

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

De igual manera la Oficina de las TIC, tiene como Misión promover el uso efectivo y apropiación de las TIC en el Municipio, a través de políticas, programas y proyectos, con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida y el desarrollo sostenible de los jamundeños.

Ahora bien, a través de la Oficina TIC de la entidad, y su plan estratégico de Tecnologías de la Información (2020 -2023), tendrá la oportunidad de transformar digitalmente los servicios que brinda a sus grupos de interés, adoptar los lineamientos de la Gestión de TI del Estado Colombiano, desarrollar su rol estratégico al interior de la Entidad, apoyar las áreas misionales mientras se piensa en tecnología, liderar las iniciativas de TI que deriven en soluciones reales y tener la capacidad de transformar su gestión, como parte de los beneficios que un plan estratégico de TI debe producir una vez se inicie su ejecución; además implementar estrategias que permitan integrar las nuevas tecnologías en las instituciones educativas a través de recursos informativos, contenidos didácticos como por ejemplo "bibliotecarios digitales", lo que genera nuevos conocimientos en la interacción entre los medios y la información.

En este sentido, la entidad reconoce que para disponer de servicios de información y sistemas de información, es necesario contar con la infraestructura tecnológica de alta velocidad que facilite la comunicación y el intercambio de datos orientado hacia la prestación de servicios de TI de alta calidad.

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación del componente Gobierno transparente y eficaz: Primero la lucha contra la corrupción, programa Gobierno abierto para los ciudadanos, subprograma Gobierno abierto, participativo, y digital para los Ciudadanos.

Que para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual diseñado en el Plan Anual de Adquisición, de este municipio, se implementará con base en el artículo 355 de la Constitución Política inciso segundo establece que " (..)El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…"

5.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

El Concejo de Jamundí expidió el Acuerdo 023 del 25 de noviembre de 2021 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Jamundí, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022".

En el ARTÍCULO SEGUNDO: aprópiese la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($239.518.043.843) para atender gastos del presupuesto General del Municipio de Jamundí, en cuanto al funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2022 (…)".

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, que señala "el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá por lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quien desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209,211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, de conformidad lo establecido en los artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el 21 de la Ley 1150 de 2007, el Alcalde del municipio de Jamundí a través del Decreto 30-16-92 del 14 de Julio de 2021 efectuó la delegación de la contratación en los Secretarios de despacho

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentra facultado para para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

Estudios Previos

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

> "*1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración*
>
> *Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.*
>
> *Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:*
>
> *1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos*
>
> *De conformidad con los artículos 315-3[1] de la Constitución Política, 11-3[2] de la Ley 80 de 1993, 91-D-5[3] de la Ley 136 de 1994 y 110[4] del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad*

[1] "Articulo 315. Son atribuciones del alcalde: (…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)".

[2] "Artículo 11. *De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales (…)* 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."

[3] "Artículo 91º.- Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…) D) En relación con la Administración Municipal: (…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

[4] "Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (…) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica."

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

> *"A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo."*[5]

1.2. Solo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

> *"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *1. Contratación de empréstitos.*
> *2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
> *3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
> *4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
> *5. Concesiones.*
> *6. Las demás que determine la ley."*

[5] Sección Tercera, sentencia del 29 de mayo de 2014, expediente 2004-02098.

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

> *"Artículo 313. Corresponde a los concejos:*
> *(…) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*
>
> *Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*
> *(…) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."*

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización[6].

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que "los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local"[7].".

5.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

La Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", tiene como pilares la legalidad, el emprendimiento y la equidad. Para la materialización de dichos pilares se contempla la implementación de pactos transversales relacionadas con: Sostenibilidad, Descentralización, Transporte y logística, Construcción de Paz, Equidad para las mujeres, Gestión pública efectiva, Transformación digital de Colombia, Calidad y eficiencia de servicios públicos, Recursos minero-energéticos, Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Inclusión de todas las personas con discapacidad, Protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la Economía Naranja, Equidad de oportunidades para grupos Indígenas, Negros, Afros, Raizales, Palenqueros y Rrom (Departamento Nacional de Planeación, 2018)

De conformidad con lo anterior, en el Plan Nacional de Desarrollo, existe un Pacto por la transformación digital de Colombia, el cual tiene como premisa "Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento" y su enfoque es: "Las TIC habilitan la agregación de

[6] Sentencia C-738 de 2001 y Concepto 2215 de 2014.
[7] Concepto 2215 de 2014. En la Sentencia C-738 de 2001 la Corte Constitucional también había señalado que: "Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada."

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

valor transversal en la economía, generan nuevos negocios y son la puerta de entrada a la industria 4.0. Se avanzará en el cierre de la brecha digital en todos los territorios, se aumentará la velocidad de descarga de internet, se reorganizará el sector, sus fondos y su regulación, se promoverá la difusión pública con contenidos públicos y se generará talento para el mundo digital. El sector público cambiará procesos y cultura, y explotará datos masivos para aumentar eficiencia y generar valor nacional y regional. El sector privado adoptará tecnologías modernas de gestión, producción y transacción (Departamento Nacional de Planeación, 2018 Establecido el plan anual para el desarrollo social del territorio colombiano, las entidades territoriales, a través de su autonomía, competencias y recursos asignados por la Constitución y la ley, tienen la capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de las funciones y fines del Estado.

En consecuencia, la administración municipal de la alcaldía de Jamundí, a través del Plan de Desarrollo del Municipio “El Gobierno de los Ciudadanos¨ 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, compuesto por 53 programas y 139 subprogramas, contemplados en 6 componentes estratégicos de carácter prioritario, los cuales requieren contratar servicios de conectividad para brindar contenido a la ciudadanía a través del desarrollo de los proyectos denominados “Incremento del nivel de uso y apropiación de herramientas digitales en la población de Jamundí” y "Fortalecimiento de las capacidades de un gobierno abierto, participativo y digital en el municipio de Jamundí”.

En razón de eso, la Oficina de las TIC es la dependencia encargada de definir los lineamientos para garantizar el desempeño eficiente, correcto y seguro de las TIC de todas las oficinas, unidades, entes descentralizados y áreas de la administración municipal.

De igual manera la Oficina de las TIC, tiene como Misión promover el uso efectivo y apropiación de las TIC en el Municipio, a través de políticas, programas y proyectos, con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida y el desarrollo sostenible de los jamundeños.

Ahora bien, a través de la Oficina TIC de la entidad, y su plan estratégico de Tecnologías de la Información (2020 -2023), tendrá la oportunidad de transformar digitalmente los servicios que brinda a sus grupos de interés, adoptar los lineamientos de la Gestión de TI del Estado Colombiano, desarrollar su rol estratégico al interior de la Entidad, apoyar las áreas misionales mientras se piensa en tecnología, liderar las iniciativas de TI que deriven en soluciones reales y tener la capacidad de transformar su gestión, como parte de los beneficios que un plan estratégico de TI debe producir una vez se inicie su ejecución; además implementar estrategias que permitan integrar las nuevas tecnologías en las instituciones educativas a través de recursos informativos, contenidos didácticos como por ejemplo "bibliotecarios digitales", lo que genera nuevos conocimientos en la interacción entre los medios y la información.

En este sentido, la entidad reconoce que para disponer de servicios de información y sistemas de información, es necesario contar con la infraestructura tecnológica de alta velocidad que facilite la comunicación y el intercambio de datos orientado hacia la prestación de servicios de TI de alta calidad.

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación del componente Gobierno transparente y eficaz: Primero la lucha contra la corrupción, programa Gobierno abierto para los ciudadanos, subprograma Gobierno abierto, participativo, y digital para los Ciudadanos.

5.4. Análisis a partir del estudio del sector elaborado:

Ahora bien, realizando el análisis del sector y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, encontrando que:

El Municipio de Jamundí, presenta insuficiencia de personal de planta y no cuenta con la infraestructura y medios para desarrollar las actividades que se requieren, razón por la cual deberá realizar contratos de prestación de servicios con Único Oferente, con persona jurídicas, con experiencia e idoneidad, para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "El Gobierno de los Ciudadanos 2020-2023".

Para establecer el valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad.

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, así mismo se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, experiencia requerida y relacionada del Contratista, sin necesidad de que se hayan obtenido previamente varias ofertas, teniendo en cuenta que la ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV", es la única organización del valle del cauca constituida con el objeto de prestar los servicios de Red Académica Avanzada Regional, según certificación anexa. Lo cual le permite que la mencionada Corporación sea la idónea para desarrollar de manera eficiente y dinámica, el objeto del presente proceso de contratación.

Adicionalmente, dentro del análisis que se realiza a la firma RUAV. Se puede observar lo siguiente:

. Que la firma ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA — RUAV, tiene experiencia en el mercado en relación directa con el objeto del presente proceso.

. Que los valores económicos propuestos por la empresa ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA — RUAV, se encuentran acorde con los precios estipulados para este tipo de soluciones.

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

6. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Información General.

Las redes de investigación y educación (o redes avanzadas) permiten compartir información y herramientas mediante una serie de interconexiones de redes. Estas redes forman un área distinta de la Internet comercial (o pública), un área que coexisten en un espacio paralelo reservado en todo el mundo única y exclusivamente para las comunidades de educación e investigación; es a esto lo que denominamos redes avanzadas. La red avanzada internacional es interconectada por las Redes Regionales, cada continente y/o subcontinente del mundo cuenta con una única red regional. Todas estas redes están interconectadas entre sí, utilizando las redes avanzadas, académicos e investigadores pueden colaborar a través de distintos países y continentes, sin importar las distancias ni las fronteras.

Dentro de las características las redes avanzadas sirven a dos propósitos fundamentales:

a. Permite apoyar el trabajo de los asociados mediante la provisión de una infraestructura de comunicación de datos de gran capacidad, lo que permite la rápida transferencia de grandes cantidades de datos.
b. Permite proveer una plataforma sobre la que investigadores e innovadores pueden desarrollar y probar nuevos servicios y tecnologías de red, donde muchos de esos avances en telecomunicaciones y redes son generados gracias a las redes avanzadas y muchas de las tecnologías que se consumirá mañana están hoy siendo desarrolladas en ellas.

Fundamentos Jurídicos que soportan la idoneidad del oferente, para el cumplimiento del objeto contractual:

La Asociación Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca — RUAV, es una asociación civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, creada el quince (15) de marzo del año 2007, bajo el liderazgo de la Universidad del Valle, Universidad Autónoma de Occidente, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad Santiago de Cali, Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, Corporación Universidad Libre, Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) y Universidad Icesi, con la misión de agrupar a las entidades de educación superior del Valle del Cauca, a las instituciones de educación no formal y a cualquier otro tipo de entidad educativa o de investigación que estén interconectadas en una red de alta velocidad, con el fin de articular los esfuerzos entre el sector académico y el gobierno para avanzar hacia una sociedad de la información.

Bajo el modelo de oferta de servicios que ofrecen RUAV garantizan el éxito en el intercambio de conocimientos, la interacción con aliados de cualquier parte del mundo, la masificación de actividades e iniciativas y el aprovechamiento de herramientas digitales en procesos cotidianos, el primer proyecto promovido de la unión de esfuerzos es negociar en conjuntamente en harás de mejorar las condiciones económicas y técnicas obtenibles en la prestación del servicio de Internet con un solo proveedor.

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

Para el presente proceso y con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento de selección que se ha considerado a seguir es el de la Contratación Directa.

Por consiguiente, la causal exceptiva que se empleará es la de prestación de servicios y aquella que indica que cuando no exista pluralidad de oferentes o cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, todo lo cual se regirá por las normas legales vigentes y por el Estatuto General de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8, así como las demás normas que modifiquen o reglamenten la materia.

Información de Redes avanzadas y su participación en las actividades TIC, que soportan su Experiencia para el cumplimiento del Objeto Contractual:

En la actualidad la RUAV agrupa a diferentes instituciones de la región del Valle del Cauca con proyección académica, conservando el objetivo de impulsar la colaboración, la investigación y la producción científica, a través de la tecnología. A lo largo de la trayectoria, se tiene un posicionamiento como representante de las instituciones asociadas para realizar negociaciones conjuntas y acuerdos con diferentes fabricantes de tecnología, generando economía de escala, desde RUAV se han gestionado proyectos de referencia como son:

- Modelo de Negociación de Conectividad
- Modelo de Negociación y Licenciamiento de Microsoft
- Adquisición de recursos IP y ASN
- Modelado y Diseño de Software Para la Automatización en la entrega del Servicio de Salas Virtuales

Este posicionamiento en el mercado convierte a RUAV en referente a nivel nacional, permitiendo acceder a convenios con empresas líderes y a soluciones de calidad con una amplia base de aliados de talla mundial como Google, Amazon Web Services, Microsoft y Hewlett Packard.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
83121703	Servicios públicos y Servicios Relacionados con el Sector Publico	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva	Servicios relacionados con el internet

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [x] NO [ ]

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector que soporta la modalidad de selección, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se encuentra anexo al presente estudio previo.

10. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios de Red Académica Avanzada Regional, consistente en el mantenimiento y actualización de tecnología avanzada y conectividad a través de la red universitaria de alta velocidad, para beneficio de las instalaciones con que cuenta la alcaldía del Municipio de Jamundí, acorde al Plan de Desarrollo Territorial

11. VALOR DEL CONTRATO

TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($33.714.00) M/CTE

12. PLAZO DE CONTRATO

El plazo del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

13. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ pagará el valor total del contrato en TRES (3) cuotas por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($11.238.000) cada una, la primera cuota se pagará al tercer mes de ejecución, la segunda cuota al séptimo mes de ejecución y la última cuota en el onceavo mes de ejecución, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación del cumplimiento de todas las actividades correspondientes a cada cuota, informes de las actividades realizadas y aprobadas por el supervisor y el pago correspondiente de la seguridad social a entera satisfacción del objeto contractual.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación Bancaria

- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DESCUENTOS DE LEY	PORCENTAJES
Pro hospital	1%
Pro Cultura	1%
Adulto mayor	3%
Reteica (En el evento que aplique)	0,4%-0.5%
Pro Universidad Pacifico	0,5%
Prodeporte	2.5%

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

Retefuente (En el evento que aplique)	2,5% o 3.5%
ReteIva	15% sobre el valor del iva

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Jamundí Valle del Cauca

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.

2) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.

3) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

4) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la condición de responsable del IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 del Estatuto Tributario

5) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

6) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.

7) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

8) Cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

9) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

10) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Jamundí

11) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

12) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acompañamiento para la realización de proyectos y eventos que faciliten el acercamiento a nuevas plataformas académicas, investigativas y científicas que permitan un acceso más fácil a la información y el fortalecimiento del conocimiento.
2. Propiciar el desarrollo de trabajo colaborativo y negociaciones conjuntas, promoviendo espacios para socializar experiencias, desarrollando grandes proyectos y alianzas estratégicas para beneficio de las instalaciones con que cuenta la alcaldía del Municipio de Jamundí, acorde al Plan de Desarrollo Territorial.
3. Disponer de la Infraestructura Tecnológica de alta velocidad facilitando la comunicación, el intercambio de información, así mismos canales de Internet con precio RUAV.

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

4. Préstamo Interbibliotecario directo, para estudiantes, docentes e investigadores, facilitando su acceso a cualquier recurso bibliográfico de las instituciones asociadas sin ningún tipo de restricciones.
5. Capacitación al personal de cada institución, con el fin de garantizar el efectivo uso de nuestra red con sus servicios y así poder compartirles nuestra experiencia y conocimiento.
6. Brindar Información, Difusión y Divulgación: Difusión de eventos académicos, proyectos, experiencias significativas, noticias, documentos escritos y audiovisuales, relacionados con la e-ciencia, la educación y la cultura.

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA.

1.1. JUSTIFICACIÓN:

El numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a efecto de garantizar plenamente la transparencia en la actividad contractual, consagra: «las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley; igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente Estatuto».

A su vez el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad que tienen las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para adelantar el procedimiento previsto de escogencia del contratista, con arreglo a las modalidades de selección de acuerdo con lo establecido en el estatuto, e indica que, la modalidad de contratación directa sólo procede en los casos que taxativamente exprese la ley.

> "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a
>
> las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa,
>
> con base en las siguientes reglas:
>
> (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)"

En consonancia, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial. o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

estudio previo que soporta la contratación." En este sentido, tenemos que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, contempla la posibilidad de contratar a través de la modalidad de selección denominada contratación directa, "cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado". Dicha causal debe ser analizada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que describe la falta de pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por:

a) Ser titular de los derechos de propiedad industrial o
b) Ser titular de los derechos de autor o
c) Ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DEL RIESGO: Teniendo en cuenta que el presente proceso se desarrolla con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se ha considerado a seguir es la de Contratación Directa.

Con el afán de regular, mitigar y evitar la ocurrencia de dichos hechos, el legislador ha previsto un conjunto de normas, reglamentos y manuales, que rigen el sistema de administración de riesgos. Estos permiten jurídicamente establecer la metodología en su construcción, la cual se resumirá finalmente en una matriz.

Las principales normas que rigen el sistema de riesgos son:

• LEY 87 DE 1993

Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones (Modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011).

Artículo 2 OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO: literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan.
Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos".

En lo que respecta a aquellos factores que pueden afectar la normal ejecución del proyecto, la entidad pública debe realizar la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el estatuto de contratación pública, la Ley 1150 de 2007, los Documentos CONPES y demás normas que regulen la materia.

• LEY 1150 DE 2007

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto a la distribución de riesgos en los contratos estatales, estableció:

"Artículo 4°. De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.
En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

• **DECRETO 1082 DE 2015**

En el cuerpo normativo del Decreto 1082 de 2015, desarrolla la idea general de los riesgos de contratación, definiéndolo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato; se expresa en términos de probabilidad y consecuencias.

La tendencia más común es la valoración del riesgo como una amenaza, en este sentido, los esfuerzos institucionales se dirigen a reducir, mitigar o eliminar su ocurrencia.

MATRIZ DE RIESGOS:

Se presenta la matriz de riesgos del sistema de administración de riesgos del presente proceso, entendiendo esta clase de riesgos, como aquellos generados por circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

"El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)".

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos, de conformidad con el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa, la cual se anexa al presente estudio.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ- OFICIAN DE LAS TIC, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

RIESGOS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del total del valor del contrato.	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

20. ANÁLISIS DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

"*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2017 no les aplicaran las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.

Cordialmente,

Equipo estructurador del proceso

Rol Jurídico

Rol Técnico

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

Andrés F. Navarro R

Rol Financiero

Proyecto: Victoria Eugenia Martínez Coral – Contratista Oficina TIC
Aprobó: Valentina Moreno Viveros – Jefe Oficina TIC
Revisó: Diego F. Sáenz Sánchez – Contratista Secretaria Jurídica
Ximena Londoño Ceballos – Secretaria Jurídica

Dirección: Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1022 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co